

ISIDORO RASINES

LA UNIVERSIDAD
DE
NAVARRA

Texto publicado en
"LA TABLE RONDE"
Número especial sobre la Universidad
París, octubre 1964

UNIVERSIDAD DE NAVARRA
BIBLIOTECA DE HUMANIDADES

*«Navarre shall be the wonder of the world;
our court shall be a little academe,
still and contemplative in living art.»*

*W. Shakespeare: «Love's labour's lost», Act I,
Scene I, vv. 12-14.*

UNA LARGA ESPERA

El 14 de septiembre de 1962, algunos diarios que dedican una sección a informar sobre las disposiciones legales contenidas en el *Boletín Oficial*, se hicieron aquel día eco del reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios cursados en la Universidad de Navarra.

Dos meses antes, el viernes 20 de julio, la prensa había publicado un extracto del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español sobre el reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en Universidades de la Iglesia. Pero, dado el carácter general del acuerdo, hasta el mes de septiembre la opinión pública no fue informada cabalmente sobre el alcance del reconocimiento otorgado a la única realidad concreta que la Santa Sede había planteado al Estado español dos años antes.

Efectivamente, habían transcurrido dos años desde que se constituyó en Universidad el hasta entonces Estudio General de Navarra, mediante un decreto de fecha 6 de agosto de 1960, publicado bajo el pontificado de Su Santidad Juan XXIII (1).

(1) Cfr. *Acta Apostolicae Sedis*, LII, 988 y ss. Cfr. también «Nouvelle université espagnole», en *Bulletin de l'Association Internationale des Universités*, vol. IX, núm. 1, págs. 32 y 33; París, 1961.

Con el entusiasmo que la opinión pública acogió en su día la constitución de la Universidad de Navarra contrasta vivamente el insignificante eco provocado, dos años más tarde, por el reconocimiento estatal. Sin duda, porque tal reconocimiento se hizo esperar demasiado tiempo: se conocía la calidad del profesorado de la Universidad de Navarra, el elevado número de alumnos de sus Facultades, Institutos y Escuelas, y no era fácil explicar por qué el Estado español dilataba tanto el reconocimiento de una realidad bien patente.

FUNDACION Y DESARROLLO

Fundada en octubre de 1952, por iniciativa del Opus Dei, la Universidad de Navarra nació con una Facultad, la de Derecho, y ha tenido después un vigoroso crecimiento.

A la primera Facultad se han sumado posteriormente otras cinco (Medicina, Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho Canónico y Farmacia), dos Escuelas Técnicas Superiores (la de Ingenieros Industriales, con sede en San Sebastián, y la de Arquitectura), seis Institutos (los de Periodismo, Idiomas modernos, Artes Liberales; el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa, el Instituto Superior de Secretariado y Administración y el *Istituto Internazionale di Pedagogia*, radicados los tres últimos en Barcelona, San Sebastián y Castelgandolfo, respectivamente) y dos Escuelas (de Enfermeras y de Asistentes Sociales). Es decir, actualmente integran la Universidad de Navarra dieciséis centros, donde se imparten enseñanzas de grado universitario y se atiende a la investigación científica.

De la sede primitiva de la Universidad—un antiguo caserón que es la Cámara de Comptos—ha pasado a instalarse en un *campus* de una extensión superior a las cien hectáreas.

Durante los doce años transcurridos desde su fundación, los alumnos, que no llegaban a un centenar el primer curso, son actualmente unos tres mil, procedentes de más de cuarenta países. Y las dos residencias de estudiantes iniciales se han convertido en cuatro colegios mayores y cinco residencias de estudiantes, que albergan actualmente a un tercio de la población escolar.

RECONOCIMIENTO CIVIL

No voy a abordar en detalle el comentario del Convenio de 5 de abril de 1962, porque esto ya se ha hecho. Así, por ejemplo, el profesor J. Maldonado, en un largo artículo (2), y el profesor A. de Fuenmayor, en un trabajo aún no publicado que la amabilidad de su autor me ha permitido consultar. Ambos resultan muy interesantes. En el primer caso, porque el profesor Maldonado era a la sazón subsecretario de Educación Nacional y fue nombrado presidente de la Comisión ministerial, que elaboró un dictamen, base de las negociaciones, en las que tuvo una destacada intervención. El segundo, catedrático de Derecho Civil y profesor extraordinario de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, por la autoridad de que goza en materias de Derecho Civil relacionadas con el Derecho Canónico.

Pero si no es propio de este lugar una exégesis detallada del Convenio, bueno será aludir a aquellas cuestiones relacionadas con su gestación y texto definitivo que ayuden a nuestro propósito.

En 1953, la Santa Sede y el Estado español suscriben el Concordato vigente, cuyo artículo XXXI establece: «La Iglesia podrá libremente ejercer el derecho que le compete, según el canon 1375 del Código de Derecho Canónico, de organizar y dirigir escuelas públicas de cualquier orden y grado, incluso para seglares. En lo que se refiere a las disposiciones civiles relativas al reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios que en ellas se realicen, el Estado procederá de común acuerdo con la competente Autoridad eclesiástica.»

Así como la Iglesia comenzó a ejercer muchos de los derechos reconocidos en el Concordato inmediatamente después de su entrada en vigor, dejó pasar siete años antes de hacer efectivo lo estipulado en el artículo XXXI, aunque la aspiración de los católicos espa-

(2) J. MALDONADO: «El Convenio de 5 de abril de 1962 sobre el reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia», en *Revista Española de Derecho Canónico*, XVIII, 52; Madrid, 1963.

ñoles a tener una Universidad propia venía de tiempo atrás (3). Quizá este compás de espera se produjo porque en 1953 la Santa Sede no tenía, entre las empresas docentes de grado superior debidas a iniciativas de eclesiásticos, religiosos o seculares, ninguna institución que le permitiera el diálogo con el Estado, pues éste no podía entablarse, dado el rígido monopolio estatal de la enseñanza superior, sin presentar, como base para él, una realización seria, indiscutida desde un punto de vista meramente técnico. En cambio, a partir de 1960, el desarrollo alcanzado por la Universidad de Navarra daba razón cumplida a la oportunidad de ejercitar el derecho reconocido en el artículo XXXI del Concordato.

La seriedad con que se había planteado en sus comienzos la Universidad de Navarra, la calidad de su profesorado (4), el nivel en suma alcanzado en 1960, son circunstancias que explican la decisión de la Santa Sede en el momento que estimó oportuno. Y no sólo esto; las características apuntadas de la Universidad de Navarra son también la causa determinante de un aspecto del Convenio que constituye una novedad—quizá la única, al menos *stricto sensu*—en el sistema legal de la enseñanza en España y que, a mi juicio, no ha sido subrayado en toda su importancia.

Efectivamente, la mayor parte de las prescripciones del Convenio a que me refiero tienen antecedentes en la legislación que regula otros grados de la enseñanza. De modo particular, sucede así en el caso de los centros acogidos al sistema del artículo 6.º, que viene a ser muy semejante, si no igual, al régimen establecido para los Colegios de segunda enseñanza y para las Escuelas Técnicas Superiores de creación privada. Pero por vez primera, al menos desde hace un siglo, se admite el reconocimiento pleno de los estudios cursados en centros no estatales, es decir, un reconocimiento

(3) A. FONTÁN: *Los católicos en la Universidad española actual*. Rialp. Madrid, 1961. 160 págs. Vid. págs. 144 y ss.

(4) Se ha escrito a este respecto: "The strenght of the University of Navarre has been the quality of its teaching staff. Over the past ten years Pamplona seems to have acted as a magnet to some of the most talented men holdings chairs at other Universities." ("The University of Navarre: its aims and achievements", en *The Tablet*, 217, 6422; Londres, 22 de junio de 1963.)

no condicionado a ningún examen final realizado ante tribunales nombrados por el Estado. La novedad es importante.

Si se exceptúa la innovación acabada de señalar, no hay por qué entrar en muchos detalles del texto legal a que me refiero. Así, por ejemplo, la posibilidad de dos sistemas de reconocimiento (5)—los regulados, respectivamente, por los artículos 5.º y 6.º—encuentra su antecedente histórico en la tradicional distinción, establecida siglos atrás en España, entre Universidades *mayores* y *menores*: las que se llamaban mayores pueden asimilarse a las reconocidas a tenor del artículo 5.º—hasta ahora, sólo la Universidad de Navarra—, y menores, las que estén acogidas al sistema del artículo 6.º (6). Pero, de otra parte, conviene señalar en el articulado del Convenio algunas características peculiares y algunas de orden técnico.

En primer lugar, una extensión que contrasta con la mayor brevedad habitual en los Convenios internacionales: se estipulan demasiados detalles, lo que probablemente originará la necesidad de futuras revisiones. El texto viene a ser muy semejante al redactado por la Comisión ministerial nombrada al efecto y se aparta del

(5) El tercero, regulado por el art. 7.º, es exactamente el previsto en 1943 por la disposición final 5.ª de la Ley de Ordenación Universitaria. Resulta obvio consignar que, de hecho, no habrá ninguna Facultad o Escuela Técnica Superior legítimamente erigida que solicite acogerse a él.

(6) "Las tres Universidades mayores de Castilla eran Salamanca, Valladolid y Alcalá, y a veces se suprimía el título de *mayores*, llamándose autonomáticamente *las tres Universidades* de Castilla, como si no las hubiera en Sigüenza, Avila, Toledo y otros parajes de las dos Castillas." (V. DE LA FUENTE: *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, tomo II, pág. 504; Madrid, 1885.)

"Las de Salamanca, Alcalá y Valladolid fueron siempre las principales, y se llamaban oficialmente *Universidades mayores*; las demás sólo recibían el dictado de *menores*. Por lo regular, los acuerdos de los reyes y del consejo se dirigían a alguna de ellas, principalmente a la de Salamanca, y a veces a las tres, pero solían hacerse extensivos a las otras, ya por orden expresa, ya por espíritu de imitación." (A. GIL DE ZARATE: *De la instrucción pública en España*, tomo II, página 166; Madrid, 1855.)

Cfr. también S. D'IRSAY: *Histoire des Universités françaises et étrangères*, tomo II, pág. 254; París, 1935.

Dictamen elaborado posteriormente, antes de comenzar las negociaciones con la Santa Sede, por el Consejo de Estado. En este Dictamen sólo se preveía la existencia de un sistema de reconocimiento único y se señalaban, sin descender a detalles innecesarios en un Convenio, las líneas generales a que debía ajustarse el reconocimiento de las nuevas Universidades.

En cuanto al sistema de reconocimiento regulado por el artículo 5.º cabe poner de relieve su originalidad, confirmada por un estudio atento de la legislación comparada sobre esta materia: no se encuentra pie para la analogía con él en el Derecho universitario vigente en ningún país. Sólo una consideración apresurada permite descubrir, como ha hecho el profesor Maldonado (7), una semejanza digna de mención entre el sistema de reconocimiento a que me refiero y, por ejemplo, el establecido en Italia para las Universidades e Institutos superiores libres. En efecto, se impone en España a los centros que deseen acogerse a este sistema un requisito relativo al profesorado altamente singular: deben cubrir el 75 por 100 de su plantilla con funcionarios públicos que formen parte del escalafón de catedráticos de Universidad (8) y sólo se regula un sistema de promoción para el 25 por 100 restante de las cátedras. Además, se condicionan a este requisito los efectos civiles de los estudios. Por el contrario, en las Universidades e Institutos superiores libres italianos existe un sistema de promoción para la totalidad de las cátedras que no condiciona los efectos civiles de los estudios, y en nada se diferencia del establecido para las Universidades del Estado: cuando existe una vacante, se anuncia el concurso correspondiente, el Tribunal nombrado por el Ministerio propone a tres candidatos y la Facultad de destino elige a uno de ellos.

Los dos aspectos del Convenio a que acabo de referirme—extensión excesiva del texto y carácter singular del requisito relativo al

(7) J. MALDONADO, *op. cit.*, pág. 170.

(8) Cuando el *Bulletin de l'Association Internationale des Universités* se hace eco del Convenio entre la Santa Sede y España, en una reseña muy breve (Cfr. vol. X, núm. 3, pág. 205) pone de relieve este dato y el relativo a la denominación que han de utilizar en España las nuevas Universidades.

profesorado, en el sistema del artículo 5.º—pueden deberse, al menos en parte, a los factores que señalo a continuación.

He indicado la gran analogía existente entre el texto definitivo del Convenio y el preparado por la Comisión ministerial un año antes. Quiere ello decir que se desatendió en su momento el Dictamen emitido por el Consejo de Estado y, por añadidura, que las negociaciones con la Santa Sede no variaron las líneas fundamentales del anteproyecto preparado por la Comisión ministerial. Pues bien, en el seno de esa Comisión no estuvo presente el director general de Enseñanza Universitaria, cuya competencia hubiera podido evitar los defectos de orden técnico que he señalado. Tampoco tenía allí ningún representante la Universidad de Navarra, por lo cual no se le dio ocasión de exponer sus puntos de vista sobre el tema.

Surge aquí un interrogante: ¿por qué el Estado español impuso unas condiciones tan particulares a la Universidad de Navarra, condiciones que de hecho no cumplen las Universidades del Estado? Algunos se plantean esta pregunta, subrayando la desproporción existente entre los requisitos que se exigen a la Universidad de Navarra y los establecidos para las Universidades que deseen acogerse al sistema del artículo 6.º, porque en ellas, tal como ha quedado redactado el texto legal, parece suficiente que los profesores posean el título de licenciado, exigido, por ejemplo, en los Colegios reconocidos de enseñanza media.

Es bien conocido que las autoridades académicas de la Universidad estatal desean tener cubiertas todas las cátedras de sus Facultades para evitar, razonablemente, que las enseñanzas queden desatendidas. Pues aun así, la experiencia demuestra que, desde el momento en que un profesor deja vacante su cátedra, hasta que ésta se cubre de nuevo, pasan años y años.

Por estas razones, muchos se preguntan por qué se ha impuesto a la Universidad de Navarra un sistema que consiste en cubrir el 75 por 100 de la plantilla con catedráticos de la Universidad estatal, que, al trasladarse a Pamplona, dejan un hueco que tarda tanto tiempo en llenarse, y por qué no se ha establecido, por el contrario, un sistema de provisión para toda la plantilla semejante al estipulado para el 25 por 100 de ésta. Tal medida redundaría en la creación inmediata de nuevos «puestos de trabajo» para los que se orientan

a la enseñanza universitaria. Efectivamente, continúan razonando; lo que le importa al Estado es asegurar la altura de las enseñanzas y que los profesores de estas universidades se sometan a igual sistema de selección que los de las Universidades estatales. Pero para lograrlo no es preciso exigir a los profesores la condición de funcionarios públicos y abandonar su cátedra, que inevitablemente tardará varios años en cubrirse; bastaría con que los candidatos demostrasen su competencia científica y sus condiciones magistrales en unas pruebas que serían iguales en todo a las que el Estado exige para sus propias Universidades.

Existe en España un sistema de provisión de las cátedras universitarias semejante al que regula la de los demás funcionarios públicos: las discutidas «oposiciones», contra las cuales se han alzado voces muy autorizadas, que las han calificado en ocasiones de «reliquia medieval», «asfixia de nuestra Universidad», etc. Reconozco que tales afirmaciones pueden parecer apasionadas, pero pienso que existen sistemas más eficaces, al menos para este país, que se encuentra ahora en fase de desarrollo (9).

En las oposiciones, un tribunal, constituido por un presidente y cuatro vocales, juzga a los candidatos a lo largo de seis ejercicios, en los que han de demostrar su idoneidad. Sucede con frecuencia que, para cada plaza convocada, se presentan dos o tres opositores que reúnen, a juicio del tribunal, la madurez necesaria. Pero como sólo se puede cubrir una plaza, o ésta queda vacante porque el tribunal no se pone de acuerdo (se podría citar el caso de unas oposiciones celebradas muy recientemente), o se cubre por uno de los dos o tres que podían haber desempeñado la cátedra con dignidad. En los dos supuestos las consecuencias son dolorosas; especialmente en las Facultades de Medicina y de Ciencias, algunos de los candidatos re-

(9) "Sería recomendable flexibilizar los métodos de selección, liberándolos, en la medida de lo posible, del sistema de oposición... No hay que olvidar que el factor vocacional juega un papel importante en la dedicación a la docencia y que, al margen muchas veces de las calificaciones académicas, los mejores docentes no son siempre los que logran salvar el escollo de la oposición." (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - O. C. D. E.: *Las necesidades de educación y el desarrollo económico-social de España*, 201; Madrid, diciembre 1963.) Además de la página 25, de la que está tomada la cita anterior, cfr. también las págs. 180 y 181.

chazados, hombres cuya magnífica preparación constituye la mayor riqueza de nuestro país, han de salir de España para poner sus talentos al servicio de otras naciones que reconocen su valía mediante otros sistemas.

Muchos estiman que las Universidades nuevas ofrecían una buena oportunidad para el empleo de esos talentos, sin detrimento de la competencia que debe poseer quien desempeñe el magisterio superior. Bastaría extender a la totalidad de las cátedras el sistema de promoción previsto para el 25 por 100 de la plantilla, porque la habilitación especial establecida para ese 25 por 100 supone un sistema de selección que lleva consigo iguales exigencias y, por tanto, garantías que el que regula las oposiciones a cátedras. El texto legal es muy claro: «Esta habilitación sólo podrá concederse mediante unos exámenes, convocados por el Ministerio a solicitud de la Universidad de la Iglesia, que sean iguales en todo a las oposiciones a cátedras del Escalafón correspondiente, tanto en lo que se refiere a las condiciones de los candidatos como a la composición del Tribunal, y al número, naturaleza y práctica de los ejercicios.»

Pero ¿por qué se exigieron a la Universidad de Navarra condiciones tan particulares? No resulta fácil dar respuesta cumplida, y sobre todo coherente, a esta pregunta, pero puedo señalar un factor que explica en parte la mencionada exigencia: el rígido monopolio estatal de la enseñanza universitaria que la Santa Sede trataba de romper. La introducción de innovaciones en la estructura uniforme, cristalizada desde un siglo atrás, de la Universidad española, no era tarea precisamente sencilla; una cosa era reconocer formalmente, en 1953, que asiste a la Iglesia el derecho de dirigir escuelas públicas de cualquier orden y grado, y otra la de enfrentarse, no precisamente en el terreno de los principios, con una universidad «hecha y derecha».

Alguien ha dicho que, consecuentes con su mentalidad estatista, los miembros de la Comisión ministerial que redactaron el primer anteproyecto decidieron tan importante cuestión dejándose llevar de un razonamiento sencillo. Se preguntaron qué es lo que asegura al Estado que un alumno ha cursado con aprovechamiento una asignatura, y encontraron sólo una respuesta a la cuestión: una papeleta de examen firmada por una persona que ocupa el lugar correspon-

diente en la relación del cuerpo de catedráticos numerarios de Universidad. Y concluyeron: pues para que el Estado admita efectos civiles a los estudios cursados por otro alumno en las nuevas Universidades, es preciso que presente su papeleta firmada por una persona cuyo nombre figure en esa relación como catedrático de la asignatura correspondiente

UNIVERSIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO-SOCIAL

Pero no sería justo cerrar el capítulo anterior, después de olvidar cuestiones técnicas y de detalle susceptibles de perfección posterior, sin dejar constancia de lo que, a mi juicio, supone en la historia de la Universidad española el Convenio de 5 de abril de 1962.

Especialmente a lo largo de los últimos años, se viene operando algún cambio en la sociedad española. Aunque el fenómeno afecta a todos los sectores de la vida nacional, se observa con más facilidad en el dominio de la economía. Nuestra economía ha dejado de ser fundamentalmente agrícola, sube el nivel de vida, millones de españoles visitan otros países europeos a lo largo del año—bien para buscar trabajos mejor remunerados, o por el placer de viajar—, esperamos este año quince millones de turistas...

Desde hace siglos, la enseñanza superior ha tenido en España un signo—por decirlo así—aristocrático: aristocracia de la sangre o del dinero. La situación ha comenzado ahora a mostrar un leve cambio. Se trata de hacer posible el acceso a los estudios superiores a todos los españoles que por su talento, independientemente de su procedencia social, sean acreedores a beneficiarse de una formación universitaria. No es que esto se haya logrado, ni mucho menos, pero parece que se comienza a entender que es precisamente en los hombres donde radica potencialmente la futura y más importante riqueza del país.

El nuevo planteamiento resulta más justo si se considera que la Universidad oficial está financiada por el Estado, que éste obtiene la inmensa mayoría de los impuestos precisamente de los contribuyentes que no pueden permitirse el lujo de enviar a sus hijos a la Universidad, y que lo que los estudiantes pagan en concepto de tasas académicas no llega a ser, en el mejor de los casos, la cuarta

parte de lo que cuesta a la sociedad el puesto escolar en la enseñanza superior. Por esto, y porque el estudiante recibe en la Universidad muchas más cosas, que no pueden reducirse a cifras, J. Arellano ha hablado del universitario como «hombre socialmente deudor» (10).

Por primera vez, hace dos años se ha abordado el estudio de lo que el país necesita, en el sector educativo, para lograr un desarrollo técnicamente planteado (11). Y muy recientemente, hace pocos meses, se ha vuelto a estudiar científicamente el tema, a propósito de los trabajos para el Proyecto Regional Mediterráneo, por el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con la O. C. D. E. (12).

En líneas generales, los estudios mencionados vienen a coincidir en que para 1970, es decir, dentro de cinco años, si se desea llegar a un grado de desarrollo que no es utópico proponerse como meta colectiva, es preciso duplicar el actual número de alumnos en los centros de enseñanza superior.

Por otra parte, es evidente que el Estado no puede crear realmente el número de centros necesarios para recibir ese enorme aumento de población escolar: su maquinaria administrativa no está preparada para hacer posible, de la noche a la mañana, es decir, en cinco años, semejante aumento, sin merma grave de la calidad de la enseñanza. Parece, por tanto, oportuno que en este momento surja la iniciativa privada.

Era preciso romper la concepción uniforme, establecida desde hace más de cien años, que reservaba al Estado el cumplimiento de esta función social, y así se hizo. Ello fue posible merced al Convenio.

A este respecto conviene señalar que lo que la Santa Sede plan-

(10) J. ARELLANO: «Introducción apasionada al tema de la Universidad», en *Climas*, núm. 2, año II, pág. 9; Madrid, enero 1963.

(11) Me refiero al «Curso-coloquio sobre planteamiento integral de la Educación», organizado por el Ministerio de Educación Nacional en colaboración con la U. N. E. S. C. O., en Madrid, del 4 al 28 de abril de 1962. Cfr. *La educación y el desarrollo económico-social*. Madrid, 1962. 214 págs.

(12) MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - O. C. D. E.: *Las necesidades de...* [op. cit.].

teó al Estado español en 1960 fue el reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios realizados en una Universidad, la de Navarra. Y que fue el Gobierno español quien consideró oportuna la adopción de una norma de alcance restringido que no contempla el supuesto de las Universidades libres en general, sino sólo el caso de las Universidades creadas por la Santa Sede. Es decir, no se aprovechó entonces la ocasión planteada por una cuestión de hecho para regular la enseñanza superior no estatal en toda su amplitud.

Conviene ponerlo de relieve, porque la Iglesia en España no ha solicitado nunca, en el ordenamiento de la enseñanza superior, disposiciones que afectaran sólo a las instituciones creadas por ella. Así, por ejemplo, el profesor A. de Fuenmayor, en el trabajo a que me he referido, pone de manifiesto cuál fue la posición a este respecto de los prelados que intervinieron en las Cortes, a propósito de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 1957.

Pero, aun así, el Convenio de 5 de abril de 1962 supone una puerta abierta a la iniciativa privada. Lo que se admite para las Universidades creadas por la Santa Sede constituye un buen precedente para otras posibles tentativas. Bien es verdad que la coherencia y empuje creador de las instituciones de este país no son, en general, muy significativos. Al respecto cabe citar, en el campo de la enseñanza superior, la historia de un intento fallido, de tiempo atrás, que ha estudiado cuidadosamente V. Cacho (13). Pero si de hecho apareciese alguna institución que reuniera las suficientes garantías de altura académica y continuidad, podría seguir igual camino que la Universidad de Navarra: acogerse a la disposición final 5.ª de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, y al cabo de diez o doce años, cuando demostrase la eficacia de sus enseñanzas y un prestigio bien ganado, podría aducir el Convenio a que me refiero como precedente para lograr una regulación legal más adecuada a su grado de desarrollo.

De todas formas, no faltará quien lleve a límites extremos su desconfianza en la vitalidad de la iniciativa privada española y, como consecuencia de su pesimismo radical, tenga que inventar es-

(13) V. CACHO VIÚ: *La institución libre de enseñanza*. Rialp. Madrid, 1962. 572 págs. Vid. cap. XII, págs. 419-437.

quemas apriorísticos para explicar, desfigurándola, una realidad como la de la Universidad de Navarra, que, por el contrario, se entiende bien, sin gran esfuerzo, a partir de datos objetivos. El historiador de la Filosofía G. Fraile y el profesor A. Fontán han demostrado en sendos artículos (14) cuánta inconsistencia, superficialidad y prejuicio encierran tales esquemas.

AMBIENTE LOCAL

Se ha escrito de la Universidad de Navarra que «es fruto del esfuerzo del Opus Dei, con el trabajo personal de un numeroso grupo de profesores universitarios españoles y el constante y creciente apoyo de las corporaciones y del pueblo de Navarra, que veían en ella el camino que conducía al cumplimiento de su secular aspiración de poseer una Universidad».

Es bien cierto. Navarra deseaba su Universidad desde tiempo atrás, y también la deseaban las provincias cercanas—Alava, Guipúzcoa, Logroño—, más próximas a Pamplona que a la cabeza de sus distritos universitarios. Pero Navarra especialmente, pues allí existió hace siglos una Universidad, y antes de 1951 era muy escaso el número de bachilleres que decidían salir de Pamplona para cursar estudios universitarios.

Ello está a mi juicio relacionado con la peculiar estructura social de la provincia. Existe en Navarra una especie de mesocracia que todo lo invade: hay muy pocas fortunas elevadas, un bienestar generalizado y no existe en absoluto la miseria. Casi todos los navarros son pequeños propietarios; abunda, por ejemplo, la propiedad comunal...

Entre la gente joven puede observarse un fenómeno que no se da, que yo sepa, en ninguna otra región española. Así como en cualquier ciudad existen dos mundos bien delimitados—el de los «se-

(14) G. FRAILE, O. P.: «La ley de Comte y la Universidad española», en *Punta Europa*, núm. 83, págs. 55 y ss.; Madrid, marzo 1963.

A. FONTÁN: «Profesionales del no», en *Nuestro Tiempo*, núms. 121-122; julio-agosto 1964.

ñoritos», que estudian, y el de los obreros o empleados, que trabajan—, en Pamplona no existe esta separación radical.

Así se explica en parte por qué los navarros, antes de tener Universidad a la puerta de casa, no sentían, en general, excesiva apatencia por salir de su tierra a cursar estudios superiores; las profesiones liberales no constituían para ellos, en general, un aliciente suficientemente poderoso.

Las cosas han cambiado al establecerse la Universidad. Según un informe publicado por la Asociación de Amigos de la Universidad, de los 2.000 alumnos con que ésta contaba en el curso 1961-62, 879 eran navarros (44,8 por 100), y, entre ellos, 655 de Pamplona (33,4 por 100) (15).

En el mismo informe aparece otro dato de gran interés: el elevado número de alumnos de la Universidad de Navarra que son hijos de obreros, empleados o campesinos. La Universidad, por tanto, supone para muchos hijos del país la oportunidad de realizar estudios superiores; de no existir aquélla, no hubieran podido cursarlos.

LOS PROFESORES

Pero nada hubiera podido hacerse, desde 1952, de no contar con un grupo de profesores procedentes de las Universidades del Estado. Un grupo de hombres de temple que, a su competencia magistral, unían el afán por estrenar una realización que se les aparecía viva y cargada de sentido.

Aunque actualmente enseñan en la Universidad de Navarra algunos profesores de otros países, la gran mayoría del cuadro docente—integrado por unas trescientas personas—procede de las Universidades españolas. Por ello se ha podido afirmar que la Universidad de Navarra ha nacido de la Universidad española.

(15) ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ESTUDIO GENERAL DE NAVARRA: *Informe de la Junta de Gobierno*, pág. 4; Madrid, 1962.

LA UNIVERSIDAD EN ESPAÑA

No me propongo abordar aquí *in extenso* la cuestión de la Universidad española. Acerca de ella se ha escrito mucho en los últimos años, para atacarla o para defenderla, pues la opinión pública se siente progresivamente interesada por el tema.

La inquietud en torno a la Universidad no es, por otra parte, exclusiva de este país. Se observa en muchos otros como manifestación de una conciencia sobre la misión que la Universidad ha de cumplir en una sociedad desarrollada de signo democrático, en la que los estudios superiores están en trance de dejar de ser un privilegio de clase.

España es un país pobre que se permite el lujo de dedicar relativamente poco dinero a la enseñanza superior. Un dato será suficiente para demostrarlo. El presupuesto de las doce Universidades estatales ascendió el año pasado a 435 millones de pesetas (16), es decir, unos 35 millones de francos, o una media, por Universidad, de unos tres millones de francos. Esta cifra sólo incluye los gastos consuntivos (no comprende, fundamentalmente, una cantidad importante que se destina cada año para ayudas personales a estudiantes de grado superior, ni los créditos extraordinarios para la construcción de nuevos edificios).

A pesar de lo exiguo de la cifra señalada, y quizá porque no sea precisamente el dinero un factor decisivo, es preciso reconocer que a la Universidad «se debe, esencialmente, todo lo que hay de ciencia y gran parte de lo que hay de espíritu en la presente realidad de España» (17). Y lo que hay de ciencia y de espíritu en la presente realidad española no es precisamente poco. Tampoco uniforme, pues el cuerpo docente de las Universidades españolas se nos aparece pluralista, en el sentido de que quienes lo componen sustentan, afortunadamente, una saludable diversidad de opiniones, lo que tiene cierta importancia para la institución cuya finalidad

(16) *Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional*, 1964, núm. 5, del 16 de enero, págs. 193 y 194.

(17) A. FONTÁN: «La Universidad pública y libre», en *ABC* del 4 de septiembre de 1962, pág. 3.

estriba en la creación de la ciencia y en la búsqueda de la verdad.

No es que la Universidad española carezca de defectos. Algunos, propios del sistema: la carencia de personalidad de las distintas Universidades, la excesiva uniformidad (18); la organización en compartimentos estancos, hasta el punto que «se ha podido decir que la Universidad española es una federación de cátedras» (19); el sistema de provisión de las cátedras, al menos en su forma actual; la inexistencia de un profesorado intermedio; la falta de una cierta autonomía institucional (20), y, como consecuencia, la carencia de un dinamismo que aliente su desarrollo... Otras deficiencias son de orden financiero: la más importante, la escasez de las retribuciones del cuerpo docente en todos sus grados y la parquedad de consignaciones para bibliotecas, laboratorios, material, etc.

Pero a pesar de los defectos del sistema y de la carencia de medios que padece la Universidad española—mucho menos aguda actualmente que en épocas anteriores, hay que reconocerlo—, es preciso subrayar que la calidad del cuerpo docente está a la altura del de los países más desarrollados. En consecuencia, las tareas docente e investigadora se llevan generalmente a cabo en la Universidad española con garantías de seriedad científica.

UNA UNIVERSIDAD NUEVA

Tales son, esquemáticamente, las luces y las sombras de esa Universidad estatal. De ella proceden la mayor parte de los profesores de la de Navarra. ¿Qué espíritu aportaron a la tarea desde sus comienzos? Con su afán de edificar una realidad nueva, llevaron

(18) L. Sánchez Agesta ha dicho al respecto: "La Universidad española, antes que centralista o antes que estatista, es otra cosa: es uniforme." (*Boletín de la A. C. N. P.*, núm. 738; Madrid, 1962.)

(19) L. SÁNCHEZ AGESTA, *ibíd.*

(20) Este tema ha sido estudiado, en lo que a la historia de la Universidad española se refiere, por A. Guaita en una conferencia, *Personalidad y autonomía de las Universidades*, publicada por la Universidad de Zaragoza en 1963.

a ella todo lo mucho de positivo que encierra la Universidad estatal española y un afán renovador de superación de sus posibles defectos.

Pero, por lo demás, no eran ellos los únicos en sentir tales anhelos de superación. Dos años antes de crearse la Universidad de Navarra, M. Jiménez de Parga, actual profesor de Derecho Político en la Universidad de Barcelona, declaraba: «En principio, nada estimo que se oponga a la libertad de la Enseñanza Superior ni creo tampoco que nadie, "desinteresadamente", se atreva a combatirla. Pero hay que encauzar esa libertad.» Y más adelante (en respuesta a la pregunta: «Pero ¿es necesaria una Universidad libre?»): «En España se advierte cada día más su necesidad. A mi modo de ver, una competencia bien organizada elevaría niveles que todos, universitarios y extraños, venimos padeciendo» (21).

Pasan los años. Los propósitos iniciales van realizándose hasta el punto de que actualmente pueden descubrirse en la Universidad de Navarra notas comunes con las Universidades estatales españolas y, a la vez, características específicas, que tienen, para el sistema universitario del país, valor de sugerencia y, en cierto modo, de estímulo. Hasta qué extremo el sistema estatal incorporará en el futuro esas facetas ahora peculiares de la Universidad de Navarra, es cuestión que al tiempo toca decidir. No es que ella pretenda tomar una posición activa dirigida a acelerar la reforma de la Universidad estatal. Pero el hecho cierto es que la Universidad de Navarra ha resuelto—o ha intentado resolver—muchos de los problemas de estructura que tienen planteados las demás Universidades: es una experiencia que está ahí, a la vista de quien quiera aprovecharla. Porque lo que sí es auténtico es su deseo de estar hermanada con las doce Universidades del Estado a través de colaboraciones e intercambios, a los que abre de par en par sus ventanas.

Resultaría prolijo a este respecto citar los nombres de más de cincuenta profesores de otras Universidades españolas que han acudido a Pamplona, durante el curso pasado, para dictar cursos especiales, pronunciar conferencias o formar parte de tribunales de

(21) Cfr. *Patria* de 26 de marzo; Granada, 1950.

tesis doctorales, o los de los profesores de la Universidad española que han sido contratados por la Universidad de Navarra durante los últimos años, o, en fin, los de quienes, después de enseñar en Navarra, han pasado a desempeñar una cátedra en las Universidades del Estado.

INTERACCION SOCIEDAD-UNIVERSIDAD

Es sentir común que la Universidad, si quiere ser un organismo vivo, no debe estar desconectada de la comunidad en la que se encuentra integrada. Por cultivar los saberes liberales, que tienen una función social precisa, ha de atender a la realidad social circundante. A su vez, la comunidad debe dispensarle la consideración y los medios que precisa para el logro de sus fines.

Esto debe ser así, pero resulta obvio consignar que se ha olvidado una y otra vez en tantos países. Por lo que a España se refiere, Pedro Laín afirmaba en un acto académico de la Universidad de Madrid, con motivo del comienzo del curso 1951-52: «Un deplorable, mas no irremisible, encogimiento de la vida social de nuestra Universidad, ha reducido a los actos de apertura de curso la comunicación directa entre ella y el mundo por el cual y en el cual existe» (22). Posteriormente, un buen número de voces autorizadas se han alzado para señalar la misma falta de comunicación entre la institución universitaria y la sociedad española.

Por lo que se refiere a la Universidad de Navarra, son muchos los caminos que ha intentado abrir para comunicarse con esa sociedad para la cual y en la cual existe.

En primer lugar, la «Asociación de Amigos», que cuenta actualmente con más de 12.000 miembros de diversos países. Entre los españoles figuran desde cargadores del puerto de Valencia, obreros manuales de los suburbios madrileños y campesinos andaluces, hasta nombres tan prestigiosos como el del presidente del Tribunal Supremo—don José Castán Tobeñas—, el del doctor Jiménez Díaz o del abogado Gregorio Marañón.

(22) P. LAÍN ENTRALGO: *La Universidad en la vida española*, pág. 5. Publicaciones de la Universidad de Madrid. Madrid, 1951.

Requiere aquí especial mención la Diputación de Navarra, que concede cada año subvenciones a los centros establecidos en Pamplona, financia algunas cátedras—la de vasco, por ejemplo—y ha puesto a disposición de la Facultad de Medicina el número de camas de su Hospital Civil, necesario para las clases prácticas.

De modo análogo prestan diversas ayudas el Ayuntamiento de Pamplona, que ha proporcionado los terrenos del actual *campus*, y otras corporaciones locales interesadas.

También habría que consignar un considerable número de entidades españolas, de otros países de Europa y norteamericanas, que costean trabajos de investigación, especialmente en las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia y en la Escuela de Ingeniería, y algunas fundaciones que prestan ayuda de diversas formas.

No deja, por último, de ser significativo que, así como la Universidad de Navarra ha logrado—y logra en la actualidad—ayudas estatales de diversos países—para instrumental científico, libros, sueldos de los lectores de los respectivos idiomas, etc.—, no puede decirse lo mismo del Estado español. Este no ha concedido hasta el momento ninguna ayuda a los centros de estudios civiles que integran la Universidad; se limita, exclusivamente, a aplicar a los alumnos el régimen de protección escolar común a los demás estudiantes universitarios, concediendo ayudas *personales* a los que reúnen determinadas condiciones (carencia de recursos económicos y un buen expediente académico).

En contrapartida, ¿qué servicios presta la Universidad de Navarra a la sociedad de la que ella es miembro vivo?

Doy por descontado lo que de común tiene con las demás Universidades del país: su colaboración en el desarrollo de la ciencia y en la formación de profesionales, y la orientación de la investigación de algunos de sus centros especialmente hacia la resolución de problemas que tiene planteados la sociedad circundante: estudios sobre bocio, enfermedad de particular interés en Navarra, o investigación aplicada sobre prados, o la resolución de determinados problemas siderúrgicos a la industria guipuzcoana...

Apuntaré aquí dos rasgos peculiares que ponen de relieve la atención prestada por la Universidad de Navarra a la realidad social en que está enclavada: el primero, una cuidadosa atención hacia

las nuevas profesiones o campos de interés que surgen del desarrollo actual de la sociedad, y el segundo, su labor de extensión cultural.

En cuanto al primer punto, importa subrayar que en las demás Universidades españolas sólo se concibe un número de títulos y, por tanto, de profesiones bien escaso: el de abogado, médico, farmacéutico, veterinario, licenciado en Ciencias Políticas o Económicas y licenciado en una de las cinco secciones de la Facultad de Ciencias o en una de las ocho de la de Filosofía y Letras. No es que ello se considere ideal. A. Tovar escribía, por ejemplo, en tiempos de su rectorado en Salamanca: «La agricultura, el comercio, la vida de la empresa, hoy no se pueden afrontar sin preparación. Urge crear escuelas o facultades donde se dé preparación adecuada a todos los jóvenes que llegan a la Universidad, y donde se ofrezca a las vocaciones una gama más rica, en lugar de la anquilosada de media docena de caminos trillados» (23).

Bastarán dos ejemplos para ilustrar el empeño de la Universidad de Navarra por la creación de nuevos centros, exigidos por el desarrollo de la sociedad, que cultivan ciencias no comprendidas en el marco actual del sistema universitario estatal. Son éstos los del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (I. E. S. E.) y el del Instituto Superior de Secretariado y Administración (I. S. S. A.).

Así como las Facultades de Ciencias Económicas tienen en España planes de estudios configurados en torno a la macroeconomía, el I. E. S. E. centra su objetivo en el estudio científico y la docencia a nivel universitario de la administración y dirección de empresas. El I. E. S. E., del que ha dicho el Boletín de la *Business School* de la Universidad de Harvard que es «one of the best management institutes in Europe» (24), organiza actualmente varios programas, entre los que pueden destacarse el de alta dirección de empresas, para personas con una experiencia mínima de diez años en puestos de gerencia o alta dirección, y el programa *Master en adminis-*

(23) A. TOVAR: «Cuatro artículos sobre Educación», pág. 27. Separata número 1 de la revista *Universidad*, editada por el Departamento de Seminarios de F. E. T. y de las J. O. N. S.

(24) *Harvard Business School Bulletin*, págs. 11-12; marzo-abril 1964.

tración y dirección de empresas, de dos años de duración, destinado a jóvenes graduados universitarios.

El Instituto Superior de Secretariado y Administración se ocupa de formar, también a nivel universitario, secretarías eficientes. Para ingresar en él se exige el Bachillerato superior y se hace una selección previa de las aspirantes. En su plan de estudios, a lo largo de tres años, las alumnas han de dominar la estenografía, tres idiomas, la taquigrafía en dos de ellos, el Derecho (civil, mercantil, administrativo, laboral), la contabilidad y la organización de empresas.

En cuanto a la difusión de la cultura, el segundo de los rasgos peculiares, como índice de la atención que presta a la sociedad circundante la Universidad de Navarra, puede citarse la labor de extensión cultural. A través de ella, la Universidad se hace presente en toda la geografía nacional, aunque con una mayor intensidad en Navarra y en las provincias vecinas. Esta labor se desarrolla especialmente a través de ciclos de conferencias, coloquios y mesas redondas, que organizan en diversas ciudades y pueblos los comités locales de la Asociación de Amigos de la Universidad. Tales actividades tienen una acogida popular realmente extraordinaria: como ejemplo representativo, puede señalarse el de un pueblo de la Ribera de cinco mil habitantes, donde, por término medio, acudían el año pasado a cada conferencia, que tenía que celebrarse en un cine, unas mil personas. Sólo en las cuatro provincias mencionadas se han celebrado el último año más de cuarenta ciclos.

PERSONALIDAD Y AUTONOMIA

Para los que contribuyeron a su realización, la Universidad de Navarra supuso una oportunidad única de convertir en realidad sus mejores deseos: unir a los factores positivos de la Universidad de que procedían aquellas características de una institución viva, dotada de personalidad propia, dinamismo y autonomía respecto a la administración pública, que echaban de menos en la Universidad estatal.

¿Cómo han ido llevando a cabo, en el tiempo transcurrido, sus propósitos?

En primer lugar, algo relacionado con el modo de vivir la autonomía y personalidad institucional. En la Universidad de Navarra sucede—y ello constituye una diferencia con lo que puede observarse en la Universidad del Estado—que, por una parte, tiene gran importancia la personalidad del conjunto, y, por otra, la de las distintas Facultades, y ello sin perjuicio de una inteligente colaboración. Jurídicamente, la Universidad o sus Facultades tienen, frecuentemente, ocasión de poner en ejercicio su personalidad: para la suscripción de acuerdos de colaboración científica con diversas instituciones españolas y de otros países, contratos de investigación pura o aplicada, aceptación de préstamos y donativos, etc.

Igualmente, cada cátedra tiene su personalidad, pero no es un compartimento estanco; tanto desde el punto de vista docente como en todos los aspectos relacionados con la investigación científica, hay entre cátedras y centros diversos una permeabilidad y una intercomunicación muy intensas. Por ejemplo, los laboratorios donde los alumnos realizan las prácticas de ciencias básicas no se repiten: al no pertenecer en exclusiva a una Facultad, son comunes para todos los alumnos de la Universidad que tienen en sus planes de estudio aquella disciplina. Es el caso de la Bioquímica, a cuyo laboratorio acuden los estudiantes de las Facultades de Ciencias, de Medicina o de Farmacia. De esta forma no se multiplican inútilmente las instalaciones y aparatos, y se someten a *pleno empleo* los existentes. Así se aprovechan al máximo las consignaciones de que se dispone. De igual forma, los equipos de trabajo científico son muy coherentes entre sí, pero están ordinariamente integrados por investigadores de diversas Facultades o cátedras. A este fin responde la idea que ha presidido, por ejemplo, la organización de la Biblioteca de Letras y Derecho: no se trata de una yuxtaposición de seminarios, cada uno con sus libros y revistas, que guarda celosamente el profesor correspondiente, sino de una gran sala, en la que cada investigador tiene su asiento rodeado por cuatro amplias estanterías con libros de su especialidad. Al lado, sin tener que atravesar puertas, y dando sólo unos pasos, encuentra los libros y revistas de materias afines a la suya, que puede consultar con toda comodidad. Además, para las reuniones que necesitan celebrar los diversos grupos de trabajo, existe un ala de pequeños despachos,

que se utilizan según un horario previsto. Esta ordenación ha sido concebida y llevada a la práctica por el actual bibliotecario, profesor Alvaro d'Ors, y reúne muchas ventajas, de las que no es la menor la de evitar repetir las compras de material bibliográfico. Carlyle escribió en cierta ocasión: «*The true University is a collection of books.*» Si bien es obvio que una Universidad es más cosas, lo cierto es que la Universidad de Navarra ha dedicado a su Biblioteca de Letras y Derecho una muy solícita atención.

El segundo de los rasgos que, respecto a la personalidad de la Universidad de Navarra, cabe señalar: la creación de las Escuelas e Institutos que no tienen aún paralelismo en la enseñanza estatal. De ellos hemos descrito anteriormente dos ejemplos. Pero no es esto todo. La Universidad de Navarra incluye además centros que existen en la ordenación española, pero que quedan, de hecho o de derecho, al margen de la Universidad: las Facultades y cátedras de ciencias eclesiásticas; las Escuelas Técnicas Superiores, dedicadas a las diferentes ramas de la Ingeniería, y el Instituto de Periodismo, que abarca también el cine, la radio y la televisión.

Respecto al profesorado de los centros de estudios civiles, se pueden apuntar tres características. La primera de ellas estriba en el carácter temporal del contrato, que, si bien implica un *animus renovandi*, no asegura al profesor la posesión vitalicia de la cátedra, como sucede en las Universidades del Estado. El sistema da muy buenos resultados, permite una gran flexibilidad en la contratación de profesores—tanto españoles como de otros países—y asegura la provisión de las cátedras por personas que reúnan a la vez altura científica y afición apasionada por el oficio. Esto último es extremadamente importante, pues según ha afirmado su primer rector y actual vicerrector, constituye la «clave» de la Universidad de Navarra (25). La segunda de las características del cuerpo do-

(25) "A los que ponen su fe en los *métodos* y *sistemas* docentes, yo me atrevería a indicarles que soy de los que creen en la importancia relativa de los mismos. La clave, el secreto de toda labor docente, la veo más en los profesores y alumnos que en el sistema o en las instalaciones, aunque todo sea necesario." (I. SÁNCHEZ BELLA: «Nuevas experiencias universitarias», en *Climas*, pág. 20; Madrid, enero 1963.)

cente viene a ser la existencia de un tipo de profesores, los agregados, que se sitúan en un nivel inferior al de los ordinarios y extraordinarios, pero superior al de los adjuntos, y que desempeñan una tarea magistral, bajo la dirección de un profesor ordinario o extraordinario. Por último, y es ésta la tercera característica que deseaba apuntar, se regula con arreglo a ciertas bases la dedicación de cada categoría docente, la investigadora, y cuando resulta oportuno (en algunas cátedras de las Facultades de Medicina y de Derecho o de la Escuela de Ingeniería, por ejemplo), el ejercicio libre de la profesión.

Una última palabra sobre la procedencia social de los alumnos y su formación, especialmente en lo que se refiere a su carácter individualizado, al estímulo del interés de los escolares acerca de cuestiones no relacionadas directamente con los estudios que cursan y en lo que atañe a su formación como ciudadanos responsables del futuro.

¿Cómo logra la Universidad de Navarra, sin recibir subvenciones del Estado, tener un porcentaje de alumnos procedentes de familias con escasos recursos superior al de las demás Universidades del país? En el epígrafe «Ambiente local» he señalado un factor que puede dar, en parte, respuesta a la cuestión formulada. Pero, tanto como la configuración de la sociedad navarra y la de las provincias vecinas, han de tenerse en cuenta las ayudas de personas privadas, entidades diversas y corporaciones locales a que nos hemos referido anteriormente, y, *last but not least*, los criterios que presiden el sistema de tasas académicas. Bastará con un dato: el número de matrículas gratuitas y el de medias matrículas que viene concediendo cada uno de los centros que dependen de la Universidad de Navarra en los últimos años ha sido siempre superior al 20 y al 10 por 100 del número de alumnos matriculados. Estos porcentajes rebasan los alcanzados de hecho por las demás Universidades del país. De esta forma, la Universidad de Navarra estimula que las enseñanzas que imparte no sean privilegio de clase, sino derecho efectivo de quienes tengan dotes de talento, independientemente de la clase social de que procedan. De tal forma, la Universidad cumple fielmente un precepto de sus estatutos que

prohíbe la discriminación de cualquier tipo—de raza, condición social, credo religioso, etc.—en la admisión de los alumnos.

En cuanto a la formación que reciben los estudiantes, me referiré someramente a tres instituciones peculiares: el preceptor, los Colegios Mayores y los clubs.

El preceptor supone la adopción del *tutorial system* de algunas Universidades inglesas, que presenta, no obstante, características propias: el preceptor se ocupa de individualizar la formación que recibe cada estudiante. Su actuación se realiza en conversaciones periódicas, y abarca diversos aspectos: orienta en cuestiones académicas, aconseja sobre el comportamiento escolar, estimula el interés del alumno por materias que se encuentran fuera del marco estricto de los planes de estudios... Su misión presenta además matices distintos, según se trate de alumnos de primer año, o de lo que llevan ya adelantada su carrera o la están acabando; en el primer caso, ha de facilitar el paso de la enseñanza media a la superior; en los otros dos, ha de orientar, como parte importante de su tarea, lo relativo a la orientación profesional futura.

Los Colegios Mayores tienen precedentes en la Universidad española de hace varios siglos. Ahora existen también en las Universidades del Estado. En la de Navarra organizan una variedad de actividades formativas, cuya misión es la de estimular en los alumnos el deseo de llegar a ser una persona que, además de conocer su profesión, posea a la vez un sistema de convicciones sobre Dios, el hombre y el mundo. Su misión es, pues, la de estimular y, a la vez, facilitar la realización de ese deseo en un ambiente de libertad. J. Ortega y Gasset, en cuyo tiempo no existían los Colegios Mayores universitarios, tenía razón al denunciar un defecto de la Universidad del siglo XIX, cuyo producto fue ese «nuevo bárbaro» que es el profesional (26).

En Navarra se conciben los Colegios Mayores como órganos de la Universidad, instituciones vivas que colaboran con la enseñanza de las Facultades en orden a lograr para los estudiantes los objetivos que hace más de un siglo señalaba Newman a la Univer-

(26) J. ORTEGA Y GASSET: *Misión de la Universidad*, pág. 18, 3.ª ed.; Madrid, 1960.

sidad (27). En cada uno residen cien y hasta doscientos estudiantes; a la vez, reciben, como adscritos, a un número variable de alumnos que se alojan en otro sitio: con sus parientes, si los tienen en la ciudad, o en casas de familias recomendadas por la oficina correspondiente de la Universidad. De esta forma, cada alumno de la Universidad está adscrito a un Colegio Mayor, y viene estimulado a participar en un mínimo de las actividades organizadas por el Colegio o por los clubs que de él dependen. Tales actividades son muy numerosas y variadas a lo largo del año, e incluyen temas de teología, filosofía, literatura, pintura, música, sociología, economía, física, biología, etc. También son diversos los modos que revisten en la práctica: reuniones informales, coloquios, grupos de trabajo, conferencias, mesas redondas, etc.

Especial mención merecen, entre estas actividades, los clubs de debate—aunque bien conocidos en las Universidades de origen anglosajón, constituyen una novedad en el mundo estudiantil español—, a través de los cuales estudiantes de diversos países incorporan a sus convicciones y modos de manifestarse los hábitos de diálogo, de convivencia y de respeto a la libertad y opiniones ajenas, que tan necesarios resultarán para el futuro de nuestra civilización occidental y, particularmente, para el futuro de España.

UNA UNIVERSIDAD PARA EL MUNDO

Con este título subrayaba José María Pemán en 1960 el carácter universal de la Universidad de Navarra (28). Y resulta bien exacto. Realización de un humanismo salvador de inspiración y raigambre cristianas, y creada por el Opus Dei, una asociación de

(27) Cfr., particularmente, los tres discursos sobre *University teaching*: «Knowledge its own end», «Knowledge viewed in relation to learning» y «Knowledge viewed in relation to professional skill», en *The Idea of a University*, páginas 127-170. Image Books. Nueva York, 1959. 477 págs.

(28) J. M.^a PEMÁN: «Una Universidad para el mundo», en *ABC*; Madrid, 25 de octubre de 1960.

carácter universal, la Universidad de Navarra está abierta al mundo de hoy.

Miembro de la Asociación Internacional de Universidades, la Universidad de Navarra estimula especialmente su comunicación con otros países, a través de la presencia en Pamplona de numerosos profesores procedentes de muchas Universidades del mundo y mediante la participación de quienes integran su cuadro docente en congresos y reuniones internacionales que resultaría prolijo enumerar.

En lo que a los estudiantes se refiere, hemos señalado ya que proceden de más de cuarenta países, pero quizá se podría apuntar aquí de pasada la organización de determinadas enseñanzas dirigidas a alumnos no españoles: varios cursos de verano de Lengua y Cultura españolas; el *Programa internacional* que, como miembro de la *European Association of Management Training Centers*, desarrolla todos los años el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa; los estudios regulares que imparte, a lo largo de cuatro años, el Instituto de Artes Liberales; el *Junior Year in Spain*, que organiza la Facultad de Filosofía y Letras para estudiantes de español de diversas Universidades norteamericanas, y el plan de estudios especial, de cuatro y dos años de duración, proyectado por la Facultad de Medicina para estudiantes de medicina y enfermeras procedentes de países africanos.

Pero, para acabar, nada mejor que referirnos a esa apertura al mundo de la Universidad de Navarra citando las palabras pronunciadas en 1960 por su Gran Canciller, monseñor Escrivá de Balaguer, con motivo de la proclamación de la nueva Universidad: «Cuando los pueblos se aproximan entre sí, movidos por razones de espiritualidad y de cultura, o simplemente por motivos de economía y de ayuda material o técnica; cuando surgen en extensos continentes naciones nuevas, necesitadas y deseosas de la atención de aquellas otras que les precedieron en la marcha de la Historia, la Iglesia, en su amor maternal por todos los pueblos, y en cumplimiento de su divina misión, ha querido fundar también instituciones docentes de carácter universal que, con el mayor ardor, y sin distinciones de raza, lengua o religión, participen activamente en esa nobilísima tarea.»